Santa María - Boyacá, 07 de Abril 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito el suscrito secretario de integración social y productividad, en atención a lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, la Ley 1551 de 2012, el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° Decreto 399 de 2021, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 por medio del presente manifiesta que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para para adelantar la celebración del presente objeto contractual, me permito presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requeridos conforme a las normas antes citadas, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio que justifica la necesidad de suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de Santa María - Boyacá y la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH", cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece que, *"El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"*. La ley 1171 de 2007 tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, igualmente brindar un reconocimiento social de justicia a estas personas que aportaron para el país y que en muchos casos no tienen ingresos permanentes y que la sociedad debe retribuirles de alguna forma lo que hicieron por nosotros.

En el Artículo 46 ibidem, reza: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*

Por su parte, la Ley 1315 de 2009 (julio 13) Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en su Artículo 1° establece la obligación de garantizar la

atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Normas constitucionales que han sido desarrolladas por la ley. En específico la 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

Que mediante Acuerdo Municipal No 033 de 29 de diciembre de 2017 se adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Municipio de Santa María; esta Política se resume en el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Así mismo, en cumplimiento de las Leyes citadas, el Concejo de Santa María, mediante el Acuerdo No 028 del 30 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de tributario del Municipio de Santa María Boyacá" en el Artículo 286 establece y adopta la "estampilla para EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera Edad, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, con la finalidad de atender a la población adulta Mayor del Municipio, garantizando los servicios mínimos acorde con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos.

En la etapa de la adultez mayor, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional. Por ello, la alimentación que llevan los adultos mayores debe ser equilibrada. Los adultos mayores presentan inactividad laboral razón por la cual sus ingresos son insuficientes para resolver sus necesidades como alimentación, vestuario, salud etc. los cuales a su vez se encuentran en estado de abandono.

Que es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Santa María, se encuentra que residen adultos Mayores en condición de vulnerabilidad, sin red de apoyo Familiar, además de ello, requieren de procesos de rehabilitación en la IPS local y en diferentes Centros asistenciales y para continuar con este proceso de rehabilitación deben estar en un Centro de Atención y/o de bienestar para el Adulto Mayor.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente y para garantizar el cuidado, protección y atención de los Adultos Mayores un centro de atención - Hogar Geriátrico, se requiere la celebración de un convenio con una entidad pública o privada, debidamente registrada y reconocida en el manejo y experiencia en programas dirigidos al adulto mayor, con el fin de brindar atención necesaria a la persona que ha sido encontrado en situación de vulnerabilidad manifiesta.

En el municipio de Santa María se encuentran Adultos Mayores que, por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 contiene dentro de sus metas, programa y proyectos la línea estratégica "Atención a Grupos Vulnerables y Desarrollo Social", cuyo objetivo del programa es el de "Brindar una atención integral a las personas mayores del municipio para promover sus derechos a una vida digna" contemplado dentro del proyecto "Mejoramiento en la atención integral y calidad de vida de la población adulto mayor del Municipio de Santa María", a través de estrategias desde la política pública municipal articuladas con las políticas Departamentales y Nacionales.

A lo largo de los últimos años, la entidad territorial ha institucionalizado en la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH", a adultos mayores en estado de abandono, quienes se encuentran allí hace más de 25 años, recibiendo los

cuidado y atenciones prestadas por la Fundación, adultos mayores residentes y pertenecientes al Municipio de Santa María - Boyacá.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Municipio teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre la materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable.

Con fundamento en dicha normatividad y el acopio de recursos a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se hace necesario suscribir un Convenio de Asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida como centro de bienestar para el adulto mayor u hogar geriátrico; la cual desarrolla en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad, brindando atención Integral a esta población para mejorar la calidad de vida del Adulto en condición de Vulnerabilidad.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se suscribirá entre una entidad pública y una persona jurídica con miras a satisfacer la necesidad planteada a través del desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna; lo anterior con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución y la excepcionalidad del artículo 7 de la Ley 687 de 2001.

El convenio de asociación a suscribirse por el Municipio de Santa María – Boyacá y la fundación centro de bienestar, hogar de la tercera edad "MARÍA DE NAZARETH", tendrá como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR".**

Código: UNSPSC: 95122105: Hogar de ancianos.

En virtud del cual la fundación ejecutora deberá atender mínimo las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
11. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Fundación se obliga a restituir los fondos al municipio, y se obliga a responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN:

1. Prestar los servicios integrales a los adultos mayores que se encuentran institucionalizados en el centro de bienestar, quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de conformidad con lo expuesto en el artículo 1° de la ley 1276 de 2009 y sentencia C-503/14.
2. Suministrar el personal que se requiera para ejecutar el convenio.
3. Prestar los servicios de atención médica primaria y de psicología requeridos.
4. Brindar a los adultos mayores institucionalizados los servicios de Alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)
5. Prestar y garantizar el servicio de Hospedaje a los adultos mayores institucionalizados
6. Prestar los servicios generales (arreglo de ropa y de habitaciones).
7. Brindar dentro de las capacidades de los adultos mayores, capacitación y actividades productivas, deporte y cultura, encuentros intergeneracionales, promoción en trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores y terapia ocupacional.
8. Realizar actividad física para mantener el estado de salud de los integrantes del Centro de Protección; así como, manualidades donde el adulto mayor explore gustos y habilidades, recuperando o manteniendo la destreza manual con manejo de pinzas y agarres, enfocados en el mejoramiento y prevención de patologías que se presentan a su edad aplicación de

juegos de mesa y de campo para mejorar habilidades de memoria, concentración y participación.
9. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
10. Desarrollar el objeto del convenio utilizando complementariamente recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Santa María - Boyacá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
11. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
12. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten.
13. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
14. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
15. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
16. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
17. Destinar rigurosamente los recursos girados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
18. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente convenio.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1-. Asegurar que la dependencia encargada de los asuntos sociales suministre dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del presente proceso.
2-. Garantizar el apoyo financiero para poder realizar los servicios pactados en el convenio.
3-. Asignar un funcionario para que interactúen de manera coordinada con la fundación durante la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto.
4-. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
5-. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6-. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
7-. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios prestados por la fundación; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8-. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	El presente convenio no es de aquellos que requiera autorización del concejo Municipal. Art. 18 ley 1551 de 2012	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 contiene dentro de sus metas, programa y proyectos la línea estratégica "Atención a Grupos Vulnerables y Desarrollo Social", cuyo objetivo del programa es el de "Brindar una atención integral a las personas mayores del municipio para promover sus derechos a una vida digna" contemplado dentro del proyecto "Mejoramiento en la atención integral y calidad de vida de la población adulto mayor del Municipio de Santa María",	

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la atención integral al adulto mayor, centros vida a la que hace referencia el parágrafo del artículo 7 de la Ley 687 de 2001 y el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en cumplimiento a los lineamientos de artículo 96 de la Ley 489 de 1998, lo anterior respaldado en los siguientes aspectos reglamentarios:

La Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "*...las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su*

objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

De igual forma la Ley 687 de 2001 contempla: "*... ARTÍCULO 7o. Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad*".

De otra parte, el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, que modifico el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, determina la "*Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*". (Se destaca).

El legislador en aras del cumplimiento de los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula estos tipos de convenios en la Ley 1276 de 2009, los cuales contemplan el concepto de convenio con entidad reconocida haciendo alusión a centros vidas y centros de bienestar del anciano, y que se puede acudir a la figura especial con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales en esta materia.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa y que a su vez el parágrafo, del artículo 8° de la ley 1276 de 2009, "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*". El cual reza a su tenor: "*Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*" (se destaca); lo propio lo dispuesto en la ley 687 de 2001 ya enunciada.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la directrices y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en consulta #4201814000004968 de 9 de junio de 2018, respecto de cuál es la normativa aplicable aplicación del Decreto 092 de 2017 a Convenios de Asociación celebrados con Entidades Privadas, determino que "...El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que suscriban las Entidades Estatales con

Entidades Sin Ánimo de Lucro con el propósito de i) Impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, a través de contratos de colaboración o contratos de interés público; y ii) Para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través de convenios de asociación.", ese entendido y extendiendo la aplicación del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, se estableció que *"Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse"*. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 687 de 2001, artículo 7 (protección y asistencia de las personas de la tercera edad); Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida); Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

A su vez la misma Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en consulta # 4201714000004669 de 8 de septiembre de 2017, determina que "El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017. Sin embargo, la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida." y que la norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. Lo propio se predica del artículo 7 de la Ley 687 de 2001 dado que tampoco fue derogado por el decreto 092 de 2017.

Conforme a lo anteriormente reglamentado e instruido se prevé el adelantamiento de procedimientos especiales para la contratación con entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la atención integral al adulto mayor, centros vida a la que hace referencia el artículo 7 de la Ley 687 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1279, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se requiere la celebración de un Convenio de Asociación, por tanto la modalidad de contratación acá prevista es la Contratación Directa con un Hogar Geriátrico constituido como entidad Sin Ánimo de Lucro a través de un Convenio de Asociación, con los cuales se busca la protección y cuidado permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia o se encuentran en estado de abandono.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Convenio de Asociación del Municipio de Boyacá se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo y termino del presente convenio es HASTA EL15 DE OCTUBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del Convenio se ejecutará en las instalaciones del CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH", ubicada en el Municipio de Santa María - Boyacá.

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio girará a la FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" mediante **Un pago anticipado** equivalente al 50% del valor total del presente convenio al cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución previa aprobación de pólizas y el 50% restante se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con los avances y/o actividades ejecutadas y avaladas por el supervisor.

Los pagos correspondientes al cincuenta (50%) restante, se cancelarán previo informe de actividades, registro fotográfico y certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

El municipio pagará al contratista mediante actas parciales, de conformidad con Servicio y atención integral de cada Adulto Mayor, previa suscripción del acta de satisfacción suscrito por el supervisor, presentación del informe por parte de la fundación con sus respectivos soportes, pago por concepto de seguridad social integral o certificación de encontrarse al día, en los términos de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Condiciones para efectuar cada uno de los giros. - los desembolsos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos

establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo de la fundación.

NOTA 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la secretaría de hacienda municipal para la vigencia 2024.

Para la transferencia de recursos la entidad ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024003044, del 15 de Marzo de 2024, Rubro presupuesta 2.3.2.02.01.002.04 (Centros de vida y Bienestar del Anciano) / Ingresos Corrientes Destinación Específica Recursos Propios / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, por valor de 18.900.000.00 de pesos M/TE Y Rubro Presupuestal 2.3.2.02.01.002.04 Centro de vida y bienestar del anciano /superávit estampilla Pro adulto mayor / inclusión social y RE /Superávit Estampilla pro Adulto Mayor 58.400.000.00 de Pesos M/TE Valor Total **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($77.300.000,00) MCTE**

4.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
Segmento	95	Hogar de ancianos
Familia	12	
Clase	21	
Producto	05	

4.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, RUBROS QUE LO COMPONEN Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Para establecer el valor del presente convenio, se tuvo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que involucra por ende a la fundación, para lo cual como soporte en la elaboración de los presentes estudios se solicitó cotización a esta para la prestación de los servicios en la cual incluye el aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales, de igual manera se tuvo en cuenta la poblacion de adultos mayores en estado de vulnerabilidad manifiesta allí institucionalizados.

Igualmente, conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que la fundación con asiento en la municipalidad tiene respecto a este tipo de servicios el valor mensual para 12 personas se estima en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHO CENTAVOS ($12.883.321,08) MCTE, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403044 del 15 de Marzo de 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002.04 (Centros de vida y Bienestar del Anciano)y 2.3.2.02.01.002.04 Centro de Vida y Bienestar del Anciano

Ítem	Servicio	Valor Unitario / Día persona	Valor Unitario / Mes persona
1	Alimentación (desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios)	28.000.00	840.000.00
2	Kit de Aseo lavado de sabanas cobijas aseo habitaciones, camas y aseo general	4.000.00	120.000.00
3	Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, Isodine, algodón, microporo, Otros)	2.000.00	60.000.00
4	Actividades lúdico-recreativas	1.787.03	53.610.90
Totales		35.787.03	1.073.610.09

NOTA: El pago se realizará de acuerdo a la necesidad del servicio por la atención de cada adulto mayor de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

Entre las variables que se han tenido en cuenta a la hora de estimar el valor estimado del contrato son los gastos que la fundación deberán asumir derivados del contrato:

Tributo municipal	Valor
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

No obstante, para el caso en concreto estos tributos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal para este tipo de convenios están exentos del pago de algunos de ellos, como pueden ser Estampillas Pro-deporte, procultura, pro tercera edad etc.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un convenio de asociación a la luz del artículo 7 de la Ley 687 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1279; así como del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se realizará de manera directa, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

Con fundamento en lo anterior, la fundación para suscribir el convenio deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses) del representante legal.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General – Vigente (No mayor a 3 meses) del representante legal y de la persona jurídica
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General - Vigente (No mayor a 3 meses), del representante legal y de la persona jurídica
6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal
7. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación o certificación emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. RUT (persona jurídica) – Actualizado.
9. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación).

Tal como lo establece el Artículo 2° numeral 4°, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 sin necesidad de contar previamente con varias ofertas los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Santa María Boyacá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

- y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio interadministrativo y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
Riesgo de no descripción clara del objeto del convenio
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
Falta de Coordinación Interinstitucional
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
Riesgo de que no se firme el convenio
Riesgo de que no se presenten las Garantías
Riesgo de No Publicación.
Riesgo Incumplimiento del objeto del convenio.
Riesgo judicial de pleito y posesión
Riesgo Financiero
Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

7.2 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

a. Riesgos en la Etapa de Planeación:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Conocimiento suficiente por parte de la persona que realiza el Estudio Previo referente a los servicios a contratar	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.							
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

b. Riesgos en la etapa de selección del contratista

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACI	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio	Verificando que los factores o	Al momento de la

ON DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (Que para convenio interadministrativos es que la entidad contratada sea pública estatal y que el objeto del convenio tenga relación directa con el objeto de la entidad pública contratada)					Previo y quien seleccion a al contratist a	criterios de escogenci a del contratista contenidos en la norma estén acordes con los document os legales que soportan la existencia del contratista	Elaboració n del Estudio Previo

c. Riesgos en la etapa de contratación:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONVENIO**	2	2	2	La entidad Ejecutora	Quien seleccion a al contratist a	Seleccionand o al contratista que reúna el perfil previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	2	2	2	La entidad Ejecutora	Quien Seleccion o al contratist a o el Supervisor si ya se ha constituid o	Luego de firmado el convenio Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Convenio.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el convenio y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

d. Riesgos en la etapa de ejecución:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONVENIDO.	3	3	3	La entidad Ejecutora	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio.
2. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	La Entidad Ejecutora	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
3. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACI	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratist	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios	Permanente

ÓN TRIBUTARIA					a o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	normativos tributarios	

e. Riesgos en la etapa de cierre:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Docto 1082 de 2015	Permanente.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la fundación firmante garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Santa María, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Por lo anterior, para la ejecución del objeto contractual fundación se compromete a constituir a favor del Municipio, las siguientes garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato.

1) **Cumplimiento general del convenio**: Por una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

2). **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones**: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

3). **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

4). R**esponsabilidad civil extracontractual**: Se constituirá garantía autónoma que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la fundación o subcontratista si lo hubiese en la que tendrá la calidad de asegurados el Municipio, Beneficiarios y terceros que puedan resultar afectados. Esta no podrá ser inferior a 200 SMMLV y vigente por el plazo de ejecución del convenio.

5). **Devolución del pago anticipado** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada

Suficiencia de las garantías, la Fundación, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, la Fundación, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, la Fundación, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la Fundación.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Convenio, en cuyo caso se utiliza la contratación directa con un Hogar Geriátrico constituido como entidad Sin Ánimo de Lucro, como procedimiento especiales para la contratación con entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la atención integral al adulto mayor, centros vida a la que hace referencia el artículo 7 de la Ley 687 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1279, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

.

Se suscribe;



LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
Secretario de integración social y productividad
Santa María – Boyacá

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA	**PEDRO LUIS ALEMÁN OBANDO**	**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**
Cargo: Secretario de integración social y productividad	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.